

PERGAMINO, Junio 26 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria -- realizada el día 22 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-156-84 D.E. eleva Exp. T-80-83 TALLER LABORAL PERGAMINO Ref: Creación de una Granja-Hogar para discapacitados.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir en forma precaria la tenencia de tres (3) hectáreas en el predio Mastrángelo.-

ARTICULO 2º- Los terrenos a ocupar serán delimitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y estarán destinados a espacios recreativos exclusivamente.-

ARTICULO 3º- Las funciones y actividades a desarrollar serán de exclusiva responsabilidad del Taller Laboral Regional.-

ARTICULO 4º- Concedida la cesión de las tierras pertenecientes al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Taller Laboral Regional ocupará un extensión de tres (3) hectáreas sobre el predio mencionado.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 143/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE